BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3504 | Buenos Aires, Miércoles 28 de Junio de 1905 | DIRECCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Vista la nota elevada por la Policía de la Capital, solicitando para doña Anselma Giménez, viuda del agente de esa repartición, don Ventura Rodríguez, y á su hijo menor la pensión acordada en el artículo 2° de la ley n° 4235; y

CONSIDERANDO:

1° Que según lo manifiesta la Jefatura de Policía, el agente Rodríguez fué herido en acto del servicio falleciendo al día siguiente á consecuencia de las heridas recibidas, debiéndose aplicar en consecuencia al caso ocurrente, las disposiciones de la ley n° 4235;

2° Que el estado civil del mencionado agente se halla debidamente comprobado por la libreta correspondiente del Registro Civil, que se acompaña;

3° Que la ley de amparo para el personal subalterno de Policía ha quedado en vigencia sin que la ley general de pensiones y jubilaciones n° 4349 se oponga á sus disposiciones expresas; por lo expuesto y de acuerdo con los dictámenes del señor Procurador del Tesoro y General de la Nación, que corren agregados á fs. 3 vta. y 6,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á doña Anselma Giménez, viuda del ex agente de Policía, don Ventura Rodríguez, y á su hijo menor, la pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley n° 4235. Tómese razón en la Oficina de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y repónganse las fojas.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Prorrogando una patente provisional de privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Vista la presente solicitud y en mérito de las razones aducidas,

SE RESUELVE:

Art. 1° Prorrogar por treinta días la patente provisional de paquete postal, acordada al vapor «Aquitaine», de la Compañía Transatlántica Francesa «Transports Maritimes».

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y agréguese á sus antecedentes.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Adhesión al convenio sobre subscripción á diarios y publicaciones periódicas, que forma parte de la Unión Postal Universal.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Vistas las manifestaciones precedentes del Ministerio del Interior y de la Dirección General de Correos, respecto á la conveniencia de que la República se adhiera al convenio sobre subscripción á diarios y periódicos, que forma parte de la Unión Postal Universal; y teniendo en cuenta el evidente beneficio que este servicio reportará al público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° El Gobierno argentino se adhiere á la convención mencionada en el preámbulo.

Art. 2° Acuérdase la autorización requerida

por la Dirección General de Correos, para establecer administrativamente el servicio de subscripción á publicaciones, que está incluído en las bases y reglamentos de la Unión Postal Universal.

Art. 3º Recábese del H. Congreso la aprobación de estas disposiciones.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Aceptando la invitación al Congreso Internacional de los Patronatos, á celebrarse en Lieja, y nombrando Delegado.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905

Vista la invitación hecha por la Legación de Bélgica en nombre de su Gobierno, en nota fecha 12 del corriente, para que la República esté representada oficialmente en la cuarta sesión del Congreso Internacional de los Patronatos que debe celebrarse en Lieja el 8 de Agosto próximo; y considerando conveniente la representación de nuestro país en el mencionado congreso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación hecha por la Legación de Bélgica en nombre de su Gobierno, para que la República esté representada en la cuarta sesión del Congreso Internacional de los Patronatos, que debe celebrarse en Lieja el 8 de Agosto próximo.

Art. 2º Nómbrase Delegado del Gobierno ante el referido congreso al señor don Belisario J. Montero, Cónsul General en Bélgica.

Art. 3º Comuníquese á la Legación de Bélgica en respuesta á su nota citada, hágase saber al Ministro Argentino en Bruselas y al nombrado, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

Nombrando Delegado del Gobierno Argentino al Congreso Internacional de Expansión Económica Mundial.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Atento la invitación del Gobierno Belga, transmitida por su Legación aquí acreditada, para que el Gobierno Argentino se haga representar en el Congreso Internacional de Expansión Económica Mundial, que se se reunirá en Mons, en Septiembre próximo; y considerando conveniente la concurrencia de la República á dicho certamen, por la importancia de las cuestiones que en él se tratarán,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación del Gobierno Belga, transmitida por su Legación aquí acreditada, para concurrir el Congreso Internacional de Expansión Económica Mundial.

Art. 2º Nómbrase Delegado del Gobierno argentino á dicho congreso, al doctor Victorino de la Plaza.

Art. 3º Póngase el presente decreto en conocimiento de la Legación de Bélgica, expresándole los agradecimientos del Gobierno Argentino por la cortés invitación.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA

IV

Nombrando Cónsul en Berlín

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Consecuente con los propósitos del Gobierno de que los cargos consulares sean desempeñados, siempre que sea posible, por ciudadanos argentinos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Berlín al señor Juan C. Barbieri, en reemplazo de Hermann Wallich á quien se dará las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo el despacho de una encomienda.

Excmo. Señor:

Los nuevos informes de este expediente comprueban que se trata de un traje usado que fué aforado como nuevo por el Vista que efectuó el despacho. Siendo un traje usado, su escaso valor comercial hace que corresponda el despacho sin ningún cargo de derechos, desde que ese traje ha venido como encomienda.—Buenos Aires, Junio 20 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Teniendo en consideración que la ley de Aduana en vigor, al derogar el art. 209 de las ordenanzas, ha establecido que las encomiendas de cualquier valor deberán abonar los derechos respectivos (art. 19),

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital despachará el saco venido por encomienda postal con dirección al señor Carmelos Alepuz, y cuyo libre despacho éste solicita, previo abono de los derechos correspondientes, sobre el valor que determine su estado de uso.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Ordenando el cobro de derechos de entrada.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad Anónima Navegación á Vapor «Nicolás Mihanovich», reclamando del cobro de nuevo derecho de entrada que al buque «Adelhaide» pretende llevar á cabo la Aduana de la Capital á su regreso de Santa Fe, para tomar carbón; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un buque, que salido del puerto de La Plata para Santa Fe, regresa al de la Capital, sólo debe de abonar de acuerdo con la ley, el impuesto asignado á los de cabotaje, con más la diferencia entre el pagado en La Plata, y el que en su primera entrada debió oblar en el de la Capital, puesto que estos dos, desde su anexión, forman un solo puerto,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital cobrará en el caso ocurrente el impuesto de que se trata, de acuerdo con lo establecido en el preámbulo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Aclarando el alcance de una franquicia.

Excmo. Señor:

La franquicia acordada por la Ley de Puertos y Muelles se pierde, si el vapor que carga carbón hace otras operaciones, como la de cargar pasajeros y equipajes.

Se trata de una fraquicia exclusiva á ese objeto, que no puede extenderse á pesar de la poca importancia que puedan tener las otras operaciones, por lo que pienso que no es posible acceder á lo solicitado.—Buenos Aires, Junio 20 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Vista la presentación del señor Juan B. Verrina, pidiendo se establezca si un vapor que entra al puerto de La Plata para cargar carbón y recibe algunos pasajeros, pierde las franquicias que acuerda el art. 3º de la ley respectiva; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que puesto que la franquicia de la ley sólo rige para el caso en que se cargue carbón exclusivamente, dejan de gozar de ella aquellos buques que efectúan cualquier otra operación,

SE RESUELVE:

Hágase saber por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y fecho, archívese previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

IV

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Resultando de lo informado por la Intendencia Municipal de la Capital, que los materiales que la Compañía de Tranvías Anglo-Argentino ha importado libre de derechos desde el año 1900 al 1903, inclusive, y á que se refieren los precedentes estados de la Aduana de la Capital, se han empleado en el cambio de la tracción á sangre por la eléctrica,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo una transferencia

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que como lo solicitan los señores Steffer, Puentes y Cía., se les permita transferir á los señores Commont y Spinetto, dos cajones conteniendo cuatrocientos un kilos de algodón hilado para ser entregado al telar,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada, con la intervención de la Aduana de la Capital, previa conformidad de parte de los interesados, á los efectos del cargo y decargo en las respectivas cuentas corrientes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

VI

Denegando el pedido de un mes de sueldo como cesante.

Buenos Aires Junio 27 de 1905.

Visto que don Santiago Lamaestra ex Subprefecto de 3ª clase, solicita se le liquide y abone el mes de sueldo sin cargo á que se considera acreedor en razón de su cesantía; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que el recurrente fué reincorporado al personal de la Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que la cesantía de que se hace mérito sólo ha durado unos días, no hallándose el peticionante en la situación prevista por la ley para ser procedente tal petición,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y archívese, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

VII

Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción, por el señor Marcelino Suárez, cuyo importe asciende á cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

VIII

Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Salta para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de un Flotador de Contador Siemens, por los señores Pedro F. Cornejo é Hijo, cuyo importe asciende á cuarenta pesos (o$s 40) oro sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

IX

Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Luis para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes cobrado por el ex Subinspector don Guillermo Livingston, cuyo importe asciende é ciento sesenta y cinco pesos noventa centavos ($ 165,90) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

X

Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Tucumán para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracciú á la ley nº 3761 por los señores C. Chavanne y Cía., cuya suma asciende á un mil novecientos diez pesos ($ m/n 1.910) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XI

Acordando una liberación de derechos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas pide se comprendan los trescientos ochenta y seis metros cuadrados de vigas de madera dura, en la liberación acordada por resolución nº 116, fecha Marzo 29 ppdo., para noventa y dos vigas de madera dura con 4.308 metros cuadrados, á mérito de que por error de medida no se consignaron en su oportunidad; y teniendo en cuenta que como lo expresa la Inspección General de Aduanas y Resguados, se trata de un material exonerado de derechos, dado su destino (construcción del puerto de Paraná),

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho de (386) trescientos ochenta y seis metros cuadrados de vigas de madera dura, venidos en el vapor «Italia».

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo la renovación de una letra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Administración de «El Diario» pidiendo se le permita renovar la letra que ha extendido ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes á una partida de papel de color para diarios, á mérito de que aún el H. Congreso no se ha pronunciado respecto al derecho que debe aplicarse á la mercadería en cuestión; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que puede deferirse á lo pedido, dada la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, á noventa días vista.

Pase á Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Anulando reparos

Buenos Aires, Junio 26 de 1905

Vistos y resultando que los setenta reparos á documentos de la Aduana de la Capital formulados por la Contaduria General de la Nación en 1900, valor de ($ 20.973,75) veinte mil novecientos setenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que motivan estas actuaciones, se hallan prescriptos,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto.

Pase á la Contaduría General para su archivo, debiendo ésta poner, previamente, en conocimiento de la Inspección General de Aduanas y Resguardos lo resuelto, para las anotaciones de práctica.

J. A. TERRY.

XIV

Venta de hierro viejo

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Oeste el permiso pedido para vender al señor Zorzi, catorce mil quinientos cincuenta kilogramos de hierro fundido viejo con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XV

Venta de hierro galvanizado usado

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Oeste el permiso pedido para vender al señor Zorzi, seis toneladas de hierro galvanizado usado, en pedazos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XVI

Venta de material

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Oeste el permiso pedido para vender al señor Domingo Zorzi, previo pago de los derechos respectivos, un motor de tornería, un motor de herrería, un motor de herrería, un motor horizontal con caldera vertical y demás materiales que se detallan á fs. 1 y vuelta, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XVII

Venta de carbón

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sud el permiso pedido para vender á la compañía Dock Sud, diez y ocho mil novecientos diez kilos carbón de piedra, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XVIII

Venta de material

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Oeste, el permiso pedido para vender al señor L. Darassa, (5842) cinco mil ochocientos cuarenta y dos kilos limadura de cobre y bronce viejo, previo pago de los derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de la Capital,

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos da las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIX

Venta de tarros

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Oeste el permiso pedido para vender al señor Domingo Zorzi, doscientos cincuenta tarros vacíos usados, libre de derechos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XX

Venta de tubos de bronce

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Oeste el permiso pedido para vender al Sr. M. Dulceta, (3.270) tres mil doscientos setenta kilos de tubos de bronce viejo, previo pago de las derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXI

Venta de eclisas

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico (500) quinientos pares de eclisas, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXII

Venta de hierro

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para vender al Ferrocarril Central Argentino (4) cuatro vigas de hierro para puentes, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Gontaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXIII

Venta de cepillos

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario el permiso pedido para vender al F. C. C. Argentino (500) quinientos cepillos de cerda ó mezcla, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXIV

Venta de material

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para vender, previo pago de los derechos respectivos, (10.450) diez mil cuatrocientos cincuenta kilos de elementos de cinc, viejos é inservibles, de pilas de batería del telégrafo, con la intervención de la Receptoría de Campana.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 27 de 1905

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo ocho pares candelabros, venidos en el vapor Chili y destinados para el servicio del culto en la iglesia de la Inmaculada Concepción, según lo expresa la solicitud que precede de la R. M. Superiora, elevada por el Arzobispado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo diez y ocho candelabros y tres cruces, venidos en el vapor «Amazone» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de la Inmaculada Concepción, según lo expresa la solicitud que precede de la R. Madre Superiora, elevada por el Arzobispado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la, Capital libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo una máquina de aserrar madera, venida en el vapor «Borkum» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Marina, se destina al servicio del Arsenal del Puerto Militar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 27 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo objetos de gabinete de historia natural, venidos en el vapor «Ridal Halle», y que según se expresa en la solicitud que precede del señor Ramón Bach, se destinan al servicio del Colegio de la Imaculada Concepción, en Sante Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no. 4.269,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco barriles conteniendo 990 kilos peso bruto de aceite mineral común para máquinas, venidos en el vapor «Redhill» y que según se expresa en la solicitud que precede, de los señores Dirks, Dates y Cía. se destinan al servicio de las obras de construcción del Puerto de Santa Fe (concesión Dirks, Dates y Cía.)

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo dispueto en la ley no 4169,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (10) diez cascos con 2060 kilos peso bruto de aceite mineral para máquinas, venidos en el vapor «Horatius» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía. se destinan al servicio de las obras de construcción del Puerto de Santa Fe (concesión Dirks, Dates y Cía.).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo tres imágenes, venidas en el vapor «León XIII» y destinadas para el servicio del culto en la iglesia del Convento de San Francisco, según lo expresa la solicitud que precede de Fray Bernardino Iglesias, elevada por el Obispo de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo, un estandarte, seis casullas, una estola, un kilo de galón, dos ángeles y dos candelabros, venidos en el vapor «Toscana» y destinados para el servicio del culto en la iglesia del Pilar (Santa Fe), según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Santa Fe, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 21 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (14) catorce cajones conteniendo una viacrucis venida en el vapor «Rydall Hall» y destinada para el servicio del culto en la capilla, de las Hnas. de la Misericordia según lo expresa la solicitud que precede de la Superiora Sor M. Donada, elevada por el Obispado de la Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (7) siete cajones conteniendo moldes de yeso de objetos arqueológicos venidos en el vapor «Cap Ortegal» y que según se expresa en la nota que precede, del Museo de La Plata, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4479, de 26 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo algodón hidrófilo, venidos en el vapor «France» y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Sociedad Filantrópica del Río de La Plata, se destinan al servicio del Hospital Francés.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY

XXXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones conteniendo aparatos de experimentación y estudio, venidos en el vapor «Hemburg» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Agricultura, se destinan al servicio del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (200) doscientos caños de hierro fundido venidos en el vapor «Raphael», y que según se expresa en la solicitud que precede, del Gobierno de Tucumán se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la ciudad de Tucumán.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo seis aparatos telegráficos venidos en el vapor «Potaro», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en ley no. 4170 y art. 6o del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas, con los señores F. Rojas y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (208.000) doscientos ocho mil kilos de piedra bruta, venidos en el pailebot Favorito Santiaguito, y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de la construcción de muelles en la ribera Sur del Riachuelo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando una propiedad ofrecida por el Gobierno de la Provincia de Tucumán, para instalar provisionalmente algunos cursos del Colegio Nacional.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Visto este expediente y considerando:

1o Que la Nación posee los antecedentes completos de la donación y escrituración de la manzana de terreno que le hizo el Gobierno de la Provincia de Tucumán, con destino á la construcción de un edificio que actualmente se lleva á cabo para el Colegio Nacional que funciona en dicha ciudad;

2o Que corresponde aceptar el ofrecimiento hecho por el mencionado Gobierno, de una propiedad ubicada en la Plaza Independencia que, de las informaciones precedentes del Rector del referido establecimiento, ha sido puesta en condiciones satisfactorias de habitabilidad, con el objeto de trasladar á ella los cursos secundarios que aun permanecen en ejercicio en el antiguo edificio del expresado colegio, hasta tanto sea entregado al servicio público el nuevo local que se construye;

3o Que para llevar á cabo la devolución al Gobierno de la Provincia de Tucumán del citado edificio antiguo, que solicita con el propósito de habilitarlo para dependencia de la H. Legislatura, sería necesario que el Poder Ejecutivo fuera expresamente autorizado por sanción legislativa, para proceder á su enajenación ó transferencia á perpetuidad, en virtud de tratarse de una propiedad de la Nación, con títulos protocolizados, archivados en el Crédito Público y registrados en la Contaduría General;

4o Que no obstante esto, y mientras se recabe y obtenga del H. Congreso la aludida autorización, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con los precedentes administrativos, puede permitir el uso temporario por el Gobierno de la Provincia de Tucumán del referido inmueble, en beneficio de reparticiones públicas de la misma.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o Aceptar la propiedad ofrecida al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública por el Gobierno de la Provincia de Tucumán, ubicada en la Plaza Independencia, para trasladar y establecer provisoriamente en ella los cursos secundarios que aun funcionan en el antiguo edificio del Colegio Nacional, hasta tanto sea entregado al servicio público el nuevo local que se construye; quedando facultado el Rector de dicho establecimiento para disponer su inmediata traslación; bien entendido que los gastos originados por esa medida y los que ocasione la instalación adecuada de los mencionados cursos, deberán ser cubiertos por el Gobierno, de acuerdo con la manifestación que contiene su nota de 14 del presente.

2o Que se solicite del H. Congreso la autorización legislativa para enajenar á favor del Gobierno de la Provincia de Tucumán, el antiguo edificio de propiedad del Estado, en que ha funcionado el Colegio Nacional de esa ciudad.

3o Que mientras se obtenga la expresada autorización, se resuelve permitir al mismo

Gobierno el uso temporario del inmueble de que se trata.

4o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando Secretario de la E. N. de Mercedes de San Luis.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Hallándose vacante el puesto de Secretario en la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Mómbrase Secretario, Tesorero etc. en el mencionado establecimiento. al Sr. Manuel Ferreyra.

Art. 2o Comuníquese etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aceptando modificaciones en el material para la construcción de la E. N. Regional de Corrientes.

Buenos Aires, Julio 27 de 1905.

Atentas las razones que fundan la precedente nota de la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o Aceptar la modificación que propone, por intermedio de la mencionada repartición, el empresario constructor de los edificios destinados á la Escuela Normal Regional de Corrientes, señor Silvio Velazco, consistente en el empleo de piedras para la confección del hormigón y mampostería de cimientos en substitución del material de ladrillo, bien entendido que por este cambio no variarán los precios unitarios establecido en el respectivo contrato.

2o Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y á sus efectos vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Rescindiendo un contrato y llamando á licitación para la prosecución de obras en el Colegio Nacional de La Rioja.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Vista la precedente nota del señor Inspector General de Arquitectura, pasada á este Ministerio por el de Obras Públicas, comunicando el fallecimiento del empresario constructor de las obras de ensanche del edificio del Colegio Nacional de La Rioja, señor Vicente Falconi; teniendo en cuenta que con motivo de ese suceso debe considerarse de hecho rescindido el contrato que el Gobierno tenía celebrado con dicho concesionario, según asi lo establece el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas, y debiendo sacarse á licitación en la forma dispuesta por la misma, pero con reducción del plazo fijado por ella, en atención á la urgencia del caso, la ejecución de las obras que aun restan hasta completar el proyecto respectivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o Declarar rescindido de hecho el contrato que el Gobierno tenía celebrado con el empresario señor Vicente Falconi, para la construcción de las obras de ensanche del edificio del Colegio Nacional de La Rioja.

2o Llamar á licitación pública, por el término de quince dias, á contar desde la fecha consignada en los avisos correspondientes, la prosecución de las mencionadas obras de ensanche que aun faltan hasta completar el proyecto de construcción y de acuerdo, en un todo, con los antecedentes que sirvieron de base para la realización del acto anterior, que los concurrentes al nuevo concurso pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de La Rioja, en cuyos puntos estarán á su disposición.

3o Que la referida Inspección General de Arquitectura retenga el certificado de liquidación definitiva de las obras ejecutadas por el empresario fallecido, hasta tanto se resuelva lo que en derecho corresponda respecto de la persona á quién deba entregársele, á los efectos del cobro del mismo.

4o Comuníquese, etc. y agréguese á éste el expediente J. no 171.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acuerdo aceptando la donación hecha por el señor Coronel Manuel Fernández Oro, de unos terrenos.

Buenos Aires, Enero 5 de 1905.

Vista la nota que antecede del señor Coronel don Manuel Fernández Oro, en la que ofrece en donación para la construcción de cuarteles, los terrenos situados en la Colonia Lucinda, territorio del Río Negro, designados en el plano que acompaña la donación por las quintas nos. 28 y 29, y 60 metros de las 15 y 16, además una chacra de cien hectáreas y una manzana de una hectárea indicadas en el plano mencionado con los números 24 y 26 respectivamente; considerando lo informado por la 5a División del Gabinete Militar, que ha estudiado dicho terreno para la ubicación de los cuarteles y resultando de este informe que hay conveniencia en construirlo en dicho punto, por existir en él la provisión de agua en cantidad suficiente para las necesidades del riego y de la tropa, reuniendo además las condiciones requeridas para construcciones semejantes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la donación hecha por el señor Coronel don Manuel Fernández Oro de los terrenos situados en la Colonia Lucinda territorio del Río Negro, compuestos de las quintas nos. 28 y 29, y 60 metros de las 15 y 16, una chacra de cien hectáreas y una manzana de una hectárea designadas en el plano con los números 24 y 26 y solicítese la debida autorización del Honorable Congreso.

Art. 2o La Escribanía Mayor de Gobierno procederá á efectuar la escrituración de los terrenos mencionados con el servicio de agua correspondiente.

Art. 3o Comuníquese y publíquese en el Boletin Oficial.

QUINTANA.—ENRIQUE GODOY—JUAN A. MARTIN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—RAFAEL CASTILLO.—D. M. TORINO.

II

Aprobando el presupuesto de gastos y nombrando personal para los Campos de Maniobras.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Vista la presente propuesta de la Intendencia General de Guerra, designando el personal de los distintos Campos de Maniobras, de acuerdo con la reglamentación dada á los mismos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el presupuesto de gastos formulado por la Intendencia General de Guerra, para cada Campo de Maniobras, con la siguiente asignación mensual: Campo de Mayo, $ m/n 1.375.—Campo General Paz, $ m/n 1.300—Campo de los Andes, $ m/n 720.—Campo General Belgrano, $ m/n 100.—Campo General Sarmiento, $ m/n 50.—Campo General Las Heras $ m/n 120.—Cuadro Nacional, $ m/n 885.—Total de los presupuestos parciales $ m/n 4.550.

Art. 2o Nómbrase con anterioridad del 1o de Enero del corriente año, el siguiente personal:

Campo de Mayo

Intendente.—Teniente Coronel don Pedro A. Suárez.

Ayudante.—Alférez don Faustino Velázquez.—Tenedor de Libros.—don Victor Sáenz Loza, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n).—Encargado de Depósito.—don Remigio González, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).—Auxiliares.—don Octavio Esmirro y don Ricardo Smith, con cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) cada uno.

Campo General Paz

Director de trabajos rurales.—don J. A. Quiroga, con la asignación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m/n)—Secretario Contador. — don José Romero, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).—Auxiliares.—Teniente 1o don José A. Nobles y don Zoilo Rosso, éste último con la asignación de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n).

Campo de los Andes

Intendente.—Coronel don Félix A. Bravo.—Ayudante, Capitán don Aurelio Argüello.—Secretario Contador, don Agustín P. Giménez, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) mensuales.

Campo General Belgrano

Intendente—Teniente Coronel don Emilio Ledesma.

Campo General Sarmiento

Intendente—Coronel don Antonio Tiscornia.

Campo General Las Heras

Intendente—Capitán don Manuel D. Alvarez.

Campo Cuadro Nacional

Director de trabajos rurales—don Manuel Echevarría con la asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n).—Secretario Contador, don Tobías Nievas, con ciento cincuenta pesos moneda nacional.—Auxiliar, don Pedro Loredo, con cien pesos moneda nacional (100 $ m/n).

Art. 3o Todos los sueldos del personal, con excepción del de los Jefes y Oficiales son sin prest y éstos serán pagados con el producido de los mismos campos.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Intendencia General de Guerra.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Reconsideroción sobre disminución en una pensión.

Buenos Aires, Junio 9 de 1905

Visto el presente expediente iniciado por la señora Pilar Guido de Isla, reclamando del descuento que en la pensión de que goza como hija del Guerrero de la Independencia, Brigadier General don Tomás Guido, le hace la Contaduría General de la Nación, desde el 1o Diciembre de 1904, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 3195: atento lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, y considerando que la pensión acordada á la recurrente no es pasible, según esos dictámenes, de la limitación establecida por la ya citada ley, como se desprende del espíritu de la 4451, acordando dicha pensión y de los antecedentes que la informan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o La Contaduría General de la Nación liquidará á favor de la señora Pilar Guido de

Isla, hija del Brigadier General don Tomás Guido, la pensión que corresponde á las hijas de los Guerreros de la Independencia, de acuerdo con lo que prescribe la ley 4451, debiendo practicarse dicha liquidación desde la fecha en que aplicó á la citada pensión la limitación de la ley 3195.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

IV

Asignando el sueldo que gozará el Mayor Nabor Córdoba, durante su permanencia en Europa.

Buenos Aires, Junio 15 de 1905.

Habiendo sido nombrado Agregado Militar á la Legación Argentina en España y Portugal, el Mayor don Nabor Córdoba, por decreto de esta fecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Durante su permanencia en el extranjero en el desempeño de sú misión, el Mayor D. Nabor Córdoba gozará del sueldo mensual de cuatrocientos pesos oro sellado, de acuerdo con el superior decreto de fecha 1º de Abril de 1897.

Art. 2º Asígnase al Mayor D. Nabor Córdoba la cantidad de un mil pesos oro sellado, sin cargo, en concepto á sufragar sus gastos de viaje.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Legación Argentina en Londres abone á este Jefe sus haberes mensualmente y que la Contaduría General de la Nación liquide la cantidad expresada en el artículo anterior para gastos de viaje.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á una venta de tierras.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que don David E. Drumond, invocando el carácter de arrendatario de 5.000 hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, solicita se le conceda en venta la mitad de aquella extensión, de acuerdo con la ley de 8 de Enero de 1903;

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente no tiene derecho á los beneficios acordados á los arrendatarios por el art. 47 del decreto de 10 de Enero de 1905, porque su contrato venció el 5 de Diciembre de 1903,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la compra solicitada y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Junio 27 de 1905

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato de arrendamiento de 8.600 hectáreas en el lote 28, zona Sud del río Santa Cruz, formulado con don Juan Ivoviach, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglameutario de 10 de Enero del corriente año; de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contarato celebrado por la División de Tierras y Colonias con don Juan Ivovich para el arrendamiento de ocho mil seiscientas hectáreas en el lote 28 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; acéptase la ubicación propuesta por el interesado en la parte Norte del lote arrendado á los efectos de lo dispuesto por el inciso 7º art. 38 del citado decreto de 10 de Enero ppdo. y fecho, vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M.TORINO.

III

Mandando extender un título

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que Don Enrique Delucchi solicita título de propiedad del solar B, manzana 13 del pueblo Comodoro Rivadavia, que le transfirió su concesionario Don Julio Vera, á quien le fué concedido en venta en 20 de Mayo de 1903; y considerando:

Que en el solar de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento á que se ha comprobado la cesión invocada y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por Don Julio Vera á favor de Don Enrique Delucchi de sus acciones y derechos al solar B, manzana 13 del pueblo Comodoro Rivadavia y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Adjudicando lotes

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que don Hércules Manuel Duffard solicitó en 20 de Enero de 1904 los lotes 126 y 155 de la Colonia Formosa y don Silvestre Güemes en 24 de Febrero del corriente año, los nos 132 y 155 de aquella colonia y considerando;

Que los pedidos que se refieren á los lotes 132 y 126 deben ser desestimados porque se encuentran afectados á concesiones vigentes;

Que en cuanto á la adjudicación del nº 155 pedido por los citados interegados, ella corresponda acordarse á don Hércules Manuel Duffard en virtud de que no siendo ninguno de ellos ocupantes de ese lote ha sido pedido en oportunidad por el citado Duffard,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la adjudicación de los lotes 155 y 132 de la Colonia Formosa solicitado por don Silvestre Güemes y á la del nº 126 de la mismo Colonia pedida por don Hércules Manuel Duffard.

Art. 2º Adjudícase en venta por el precio y condiciones vigentes á don Hércules Manuel Duffard, el lote 155 de la Colonia Formosa y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Adjudicando un lote

Buenos Aires, Junio 26 de 1955.

Visto este expediente, en el que los señores Francisco Gómez, Duilio Giacopello y Angel de Madariaga, solicitaron en 6, 8 y 23 de Febrero ppdo., respectivamente, el lote 347 de la Colonia Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que no tratándose de ocupantes de ese lote corresponde la concesión á don Francisco Gómez, que lo ha pedido con oportunidad; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la adjudicación del lote 347 de la Colonia Formosa, solicitado por don Duilio Giacopello y por don Angel de Madariaga.

Art. 2º Adjudícase en venta por el precio y condiciones vigentes á don Francisco Gómez, el lote 347 de la Colonia Formosa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando obras sanitarias en un hospital en Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 15 de 1905.

Visto este expediente, por el que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe manifiesta que habiéndose terminado el nuevo hospital de dicha ciudad para cuya construcción ha contribuído la Nación, y necesitándose como complemento indispensable la instalación de cloacas y provisión de agua, solicita que á tal efecto se prolonguen las respectivas cañerías;

Considerando por una parte que dada su naturaleza, es de evidente conveniencia dotar de este servicio al mencionado establecimiento y por otra, que la prolongación de las cañe rías á ese fin, permitirá dar desagües á las propiedades ubicadas en las calles por donde aquélla se llevará á cabo, beneficiándose así un nucleo importante de población, á la vez que la mayor renta que por tal concepto se perciba contribuirá á compensar el gasto que se origine, calculado en $ 13.106,16 m/n.

Teniendo en cuenta que estos trabajos pueden realizarse como ampliación de los contratos en ejecución celebrados con los empresarios señores Weill y Cía., y Miguel Estrada, y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para que encomiende á los empresarios señores S. Weill y Cía. y Miguel Estrada, que ejecutan respectivamente las obras de provisión de agua y de saneamiento en la ciudad de Santa Fe, los trabajos á que se refiere este expediente, aplicando los precios de los contratos celebrados para aquéllas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Direc-

ción General de las Obras de Salubridad, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.— RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.— JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

II

Aprobando planos de un edificio escolar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Vistos los planos adjuntos elevados para su aprobación por el Consejo Nacional de Educación, relativos á la construcción de un edificio escolar en Chilecito, Provincia de La Rioja; y teniendo en cuenta que el proyecto de la referencia responde á las necesidades de la población escolar de la localidad, y que el presupuesto del mismo, importe de treinta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 24 ctvs m/n (37.666,24 m/n) es equitativo, correspondiendo contribuir á la Nación con las tres cuartas partes de dicha suma, de acuerdo con la ley de subvenciones,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de que se trata, con las modificaciones de detalle á que se refiere la Inspección General de Arquitectura en el informe que antecede.

Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos al Consejo Nacional de Educación.

ORMA.

III

Aprobando un gasto

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Visto este expediente, del cual resulta que con motivo del descarrilamiento ocurrido en la línea del Ferrocarril Andino en el mes de Noviembre último entre los kilómetros 232 y 233 la Administración del mismo se ha visto en la necesidad de invertir de los productos de la explotación la suma de $ 16096,35 m/n en los gastos de reparación de la vía, del tren rodante y otros, derivados de ese accidente.

De acuerdo con los informes producidos y lo establecido en la ley no. 3896,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el gasto de diez y seis mil noventa y seis pesos treinta y cinco centavas moneda nacional ($ 16.096,35 m/n) á que se ha hecho referencia é impútese dicha suma al producido del Ferrocarril Andino.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Admidistración del citado ferrocarril.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Aprobando contratos para la provisión de materiales.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Vistos los contratos ad referéndum celebrados con los adjudicatarios para la provisión del material metálico con destino á los puentes á construirse sobre los ríos Jesús María y Yuspe en la provincia de Córdoba, según lo dispuesto en el decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 18 de Mayo ppdo.; y atento lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los citados contratos ad referéndum celebrados entre la Dirección General de Vías de Comunicación y los señores Ramsay Bellamy y Cía., quienes se comprometen á suministrar el material metálico correspondiente al puente sobre el río Jesús María por la suma de siete mil ochocientos veinticinco pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 7.825,88 m/n) y el del puente sobre el río Yuspe por la de seis mil seiscientos ochenta y tres pesos, treinta y dos centavos moneda nacional ($ 6.683,32 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo K., ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Confirmando el nombramiento de empleados.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

De acuerdo con lo manifestado por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Confírmanse los siguientes nombramientos hechos por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte: don Moisés Ruiz, telegrafista de la estación Patquía, con el sueldo mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70.00 m/n); don Idfrael Cerezo, telegrafista de la estación Cruz del Eje, para la de Serrezuela, con el sueldo mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70.00 m/n); don Vicente Barrionuevo, de jefe de la estación Castro Barros, para la estación Huascha, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n); don Victorino Paz, telegrafista de la estación Cruz del Eje, con el sueldo mensual de noventa pesos moneda nacional ($ 90.00 m/n); don Santiago Vera, de mensajero á telegrafista nocturno de la estación Chamical, con el sueldo mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70.00 m/n); don Alberto Najera, de jefe relevante, á jefe de la estación Cruz del Eje, con el sueldo mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 140.00 m/n); don Roberto Gutiérrez, de jefe de la estación Nonogasta á jefe relevante, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n); don Agenor Zalazar, telegrafista nocturno de la estación Cruz del Eje, con el sueldo mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70.00 m/n); don Bernardino Luján, de telegrafista de la estación Serrezuela á telegrafista de la estación Rioja, con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80.00 m/n); don Agenor Luján, de telegrafista de la estación Cruz del Eje á jefe de la estación Punta de los Llanos, con el sueldo mensual de noventa pesos moneda nacional ($ 90.00 m/n); don Domingo Carrizo, de telegrafista de la estación Chamical, para el mismo puesto en la estación Chilecito, con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80.00 m/n); don César Gonzáláz de la Cueva, telegrafista de la estación Catamarca, con el sueldo mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70.00 m/n).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Sacando á licitación la provisión de unos materiales.

Exp-4735-H-905.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas acompañando una carpeta con los documentos necesarios para licitar públicamente la provisión de una cadena de canjilones completa para la draga «3 C.»,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para sacar á licitación pública la provisión de una cadena de canjilones con destino á la draga «3 C.», de conformidad con el pliego de condiciones, planilla de pedidos, bases de licitación, tipo de propuesta, proyecto de contrato y plano B. 33 acompañados que quedan aprobados y cuyo monto se calcula aproximadamente en la suma de ocho mil novecientos setenta pesos, cincuenta centavos oro $ 8.970,50 o/s).

Art. 2o El gasto que importa esta autorización se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 5, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Aprobando una rendición de cuentas

Exp-4764-F-905.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. Argentino del Norte, de la inversión de ($ 27.440,31 m/n) veintisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos treinta y uncentavos moneda nacional en pago de los gastos de construcción del Cablecarril al Famatina durante el mes de Febrero del corriente año de 1905.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se com putarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3.399.536) tres millons trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta y seis kilos de carbón Cardiff venidos en el vapor «Westgate» y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos.......		13.250 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes............		14.350 68
Aduana de la Capital	10 615 68	251.121 73
Administración de Impuestos Internos....		27.563 40
Devoluciones de Habilitados pagadores.		1.242 88
Otros conceptos......		291 33
Letras cobradas........		2.298 50
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación.......	2.127 58	35.269 85
	12 743 26	345.388 37

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCION DE HACIENDA

—

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	57 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas...................	»	425 —
Por inscripciones en el registro de propiedades......................	»	825 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones...........................	»	756 60
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	308 10
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	475 90
	$	2.847 60

PRODUCIDO LOS DÍAS 26 Y 27 DE JUNIO DE 1905

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial......................	$	406 —
Boletín Oficial.........................	»	183 60
	$	589 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ADUANA DE LA CAPITAL

—

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la 1ª quincena del mes de Junio de 1905

AFORO	FECHA DE LA ORDEN MES	DÍA	NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	Fecha de entrada al puerto AÑO	MES	DÍA	VALOR $ m/n
al 25 %	Junio	3	1/123.	123	cajones	pernos y bujes	Dirección de Obras Hidráulicas..	Savoia	1225	1905	Abril	26	2.930 10
Libre	»	5	s/nº		bultos	víveres.....	Hospital Francés................	Le Francais					950 —
al 25 %	»	3	1/4.	4	»	caños de acero...........	Obras de Salubridad............	Sallust	1370	»	Mayo	10	42 —
al 10 %	»	8	s/nº	2	cajones	3 embarcaciones..........	Clúb Regatas «La Marina».......	Chaco	Resguardo				850 —
al 50 %	»	13	»	5	enc. post.	....	Legación del Perú	Correo					40 —
»	»	»	»	2	»	....	Id de Chile................	Id					60 —
D.E.0.08 lº. 010	»	14	»	1	bordalesa	vino........................	Legación de Francia	Chilí	1469	1905	Mayo	20	20 —
D.E.0.20kº 0 35	»	»	»	1	cajón	quesos	Id id	Id	»	»	»	»	17 50
al 25 %	»	»	»	12	barriles	aceite......................	Obras de Salubridad	Linda	1043	»	Abril	7	382 —
al 50 %	»	»	»	2	paquetes	un uniforme	Legación de Rusia	Atlantique	1328	»	Mayo	6	100 —
al 25 %	»	»				13 kilos estampas	Obispado de La Plata..........	D. di Genova	956	»	»	30	26 —
»	»	»	11.	1	cajón	14 » medallas.......	Id Id	Id	»	»	»	»	21 —
»	»	»				14 » rosarios........	Id Id	Id	»	»	»	»	42 —
al 10 %	»	»	1/8.	8	bultos	2 tubos y accesorios	Obras de Salubridad	H. Prince	1278	»	»	1º	1.750 —
al 25 %	»	»	s/nº	1	cajón	4 medidores...............	Id id	Id	»	»	»	»	87 —
»	»	»	1/551	551	bultos	válvulas y accesorios.....	Id id	Hippómenes	1240	»	Abril	28	3.199 86
»	»	»	9/30	22	»	aparatos registradores....	Id id	Westhall	1432	»	Mayo	19	5.200 —
»	»	»	s/nº	1	cajón	placas fotográficas........	Observatorio Astronómico Nal....	Atlantique	1328	»	»	6	20 —
al 50 %	»	15	»	1	»	objetos de culto..........	Obispado de La Plata...........	Sirio	1225	»	Abril	26	50 —

Alcaidía Principal, Junio 15 de 1905.

Vº. Bº.—E. M. CASARES

N Núñez.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

———

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 26 de Junio de 1905..........................	296.251 17	130.350 51	16.170 93	146.521 44	659 75
Total recaudado en el mes corriente.	5.145.657 04	2.264 089 42	218.489 66	2 482.579 08	36.818 63
Id en igual período del año anterior.	4.887.380 20	2.150.450 88	258.873 10	2.409.323 98	36.121 61
Diferencia en favor del mes de Junio del año 1905....................... Id id id id 1904....				73.255 10	697 02
Total recaudado en el transcurso del año corriente............................	45.024.495 66	19.810.779 26	2.219.642 11	22.030.421 37	202.817 95
Id id en igual período del año anterior	41.269.926 11	18.157.949 44	2.456.306 75	20.614.256 19	196.376 25
Diferencia en favor de 1905......... Id id de 1904..........				1.416.165 18	6.441 70

A. Pesce,

Jefe de la Teneduría de Libros.

MANDANDO EXTENDER TÍTULOS DE MAESTRO NORMAL.

Buenos Aires Junio 22 de 1905.—Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha mandado extender diploma de «Maestro Normal» á los siguientes ex alumnos de la Escuela Normal Regional de Catamarca, por haber terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales: señores Bautista Argañarás, Eudoro D. Aráoz, Clemente Brandán, José C. Bazán, Luis F. Barconte, Fabián Barrionuevo, Alfredo S. Chiaravalle, Vicente de la Colina, Facundo I. Cabral, Absalón Carrizo, Octavio V. Córdoba, Dardo Cerezo, Julio Cortés, Cecilio Duarte, Vicente J. Díaz, Inocencio A. Díaz, Ramón R. Dávila, Domingo Figueroa, Valentín Flores, Absalón Flores, César Flores, Nicolás Juárez, José I. Mauricin, David Martínez, Manuel S. Nieto, Pablo Pelliza, Juan A. Peralta, Luis A. Ruiz, Pedro N. Ruiz, Martín S. Saavedra, Jerónimo Silva, Conrado Tula, Luis Taboada Palomo y Angel M. Vega.

QUEJA DEL SEÑOR LUIS ALDAO CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

03158 O/905.—Mayo 31 de 1905.—Vista la queja formulada por don Luis Aldao contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por retardo en el transporte de una encomienda

despachada de Salliqueló á Carhué, según guía nº 1154, el día 17 de Marzo ppdo.; resultando de lo actuado que efectivamente el transporte de que se trata no se efectuó en el tren que correspondía, sino en uno posterior, lo que constituye una infracción al art. 189 del reglamento general de ferrocarriles, por lo que corresponde la aplicación del art. 380 del mismo,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que se deja á salvo los derechos del querellante para que ocurra ante quién corresponda, en demanda de los daños y perjuicios que probare haberle ocasionado la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por el retardo en el transporte de la encomienda de que se trata.

Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR MARTÍN BAGONAPÉ CONTRA EL F. C. O. DE BUENOS AIRES.

02943 O/905.- Mayo 31 de 1905.—Vista la queja formulada por don Martín Bagonapé contra la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, por retardo en el transporte de un canasto flores con peso de 37 kgs., remitido como encomienda junto con otros dos de la Estación á General Lagos el 4 de Marzo ppdo. según guía 44; resultando de la propia manifestación de la Empresa, que efectivamente la encomienda de que se trata no fué despachada por el tren que correspondía, sino recién al día siguiente por tren 7 hasta Trenque-Lauquen, de donde se la hizo seguir hasta General Lagos por tren de carga nº 201, donde recién llegó el día 6; y considerando que este hecho constituye una infracción al art. 189 del reglamento general de ferrocarriles, por lo que corresponde la aplicación del art. 380 del mismo,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que se deja á salvo los derechos del querellante para que ocurra ante quién corresponda, en demanda contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar el retardo del transporte de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN MORÓN (F. C. OESTE DE BUENOS AIRES).

04067 O/905.—Mayo 31 de 1905.—Resultande lo actuado. que el descarrilamiento del furgón del tren nº 33, ocurrido en la estación «Morón» el 22 de Enero del corriente año, se produjo á causa de un mal cambio,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder por los daños y perjuicios que el accidente de la referencia haya ocasionado, y el atraso de los trenes nº 48, 42 y 38, producidos por la misma causa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR IGNACIO LACLAUSTRA CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

02945 O/905.—Mayo 31 de 1905.—Vista la queja formulada por don Ignacio Laclaustra contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por retardo en el transporte de su equipaje, consistente en tres baules, despachados de Once á General Villegas el 13 de Marzo ppdo., según guía nº 33161; resultando de lo actuado que el mencionado equipaje no fué transportado en el tren que viajó el querellante, sino en uno posterior, llegando á destino recién dos días después, infringiéndose por tanto el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles, por lo que corresponde la aplicación del art. 180 del mismo,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que se deja á salvo los derechos del querellante para ocurrir ante quién corresponda en demanda de los daños y perjuicios que probare le ha causado la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. por la expresada causa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN «TABLADA» (F. C. O. DE BUENOS AIRES).

011098-O-904.—Mayo 31 de 1905.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del vagón número 86 A, ocurrido en la estación «Tablada» el día 3 de Noviembre de 1904, se produjo á causa de un mal cambio;

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado dicho descarrilamiento y el atraso que por tal causa sufrieron los trenes números 119 y 122.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN «LA ZANJA» (F. C. OESTE DE BUENOS AIRES).

04069 O-1905 Mayo 31 de 1905. Resultando de lo actuado, que el descarrillamiento á consecuencia del choque del tren nº. 208 con un corte de vehículos, ocurrido en la estación «La Zanja» el día 10 de Septiembre de 1904, se produjo por negligencia del personal de la estación, por no haber dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 38 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado dicho accidente y el atraso sufrido por el tren número 12.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN «LA ZANJA» (F. C. OESTE DE BUENOS AIRES).

04068 O/904.—Mayo 31 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del descarrilamiento de tres vagones del tren de carga nº 231, ocurrido en la estación «La Zanja» el día 1º de Octubre de 1904; de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que el referido descarrilamiento se produjo á causa de un mal cambio,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con el art. 65 de la ley general de ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado dicho accidente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR MIGUEL BARANDA CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

02343 /O/ 905.—Mayo 31 de 1905.—Vista la queja formulada por don Miguel Baranda contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por cuanto de tres baules que despachó como equipaje de Los Toldos á General Villegas el 25 de Febrero ppdo., uno de ellos fué entregado con 3 días de retardo; resultando de lo actuado ser exactos los hechos denunciados, lo que constituye por parte de la Empresa del Ferrocarril una infracción al art. 174 del reglamento general de ferrocarriles, de la que debe responder según el art. 380 del mismo,

SE RESUELVE:

Declárase que conforme á la mencionada disposición, así como el art. 180 del citado reglamento, el querellante podrá pretender la indemnización de los daños y perjuicios que este retardo le haya originado, á cuyo efecto podrá ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN «BERUTTI» (F. C. O. DE BUENOS AIRES).

04066-O/905.—Mayo 31 de 1905.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del tren nº. 205 en la estación «Berutti», ocurrido el 5 de Febrero último, se produjo á causa de un mal cambio,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el accidente de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR SALVADOR COMAS CONTRA EL F.C. NORDESTE ARGENTINO.

04065 N/905.—Mayo 31 de 1905.—Vista la queja formulada por don Salvador Comas contra la Empresa del F. C. Nordeste Argentino, por retardo en la entrega de su equipaje, consistente en cuatro baules despachados de Monte Caseros á Curuzú Cuatiá; resultando de lo actuado que el equipaje de que se trata fué remitido á otra estación, no habiéndose por tanto dado cumplimiento al art. 174 del reglamento general de ferrocarriles, por lo que corresponde la aplicación del art. 180 del mismo,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, y déjase á salvo los derechos del querellante para ocurrir ante quién corresponda en demanda contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por los daños y perjuicios que probare haber recibido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES CUETO, TORTORELLA Y CÍA., CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

0552-S-905.—Mayo 31 de 1905.—Vista la queja interpuesta por los señores Cueto, Tortorella y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por retardo en el suministro de vagones en la estación Elvira, solicitados en diversas épocas según constancias del libro de pedidos respectivo; resultando de lo actuado que si bien algunos de los pedidos de los querellantes no se han ajustado á lo dispuesto en el art. 283 del reglamento general de ferrocarriles, por cuanto representaba una capacidad mayor que la carga acumulada por día, es también exacto que la Empresa tampoco se ha sujetado á dicha disposición, así como á la del art. 290, por cuanto siempre ha sido mayor el tiempo por ésta empleado en suministrar los vagones qeu aquél en que los reclamantes ocuparon en acumular la carga, habiéndose demorado en algunos casos más de 50 días en ponerlos á disposición de éstos,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que, y de acuerdo con el art. 380 del reglamento general, se deja á salvo los derechos de los querellantes para que ocurran ante quién corresponda en demanda contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por los daños y perjuicios que probaren haber recibido por la demora en el suministro de vagones.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR LUIS PETRUCHELI CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

01788 S/905.—Mayo 31 de 1905.—Vista la queja interpuesta por don Luis Petrucheli contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por retardo en el transporte de las consignaciones de cartas de porte nos 22282, 22283 y 23038 despachadas de Constitución á Balcarce; resultando de lo actuado que para el transporte de la primera consignación se ha empleado 246 horas y para las otras dos 222 horas; y considerando que dada la distancia de 420 kilómetros que existe entre Constitución y Balcarce, el transporte ha debido efectuarse en 122 horas, por lo que habiéndose producido retardo corresponde la aplicación del art. 225 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que la Empresa del Ferrocarril del Sud deberá devolver al querellante la parte del precio del transporte proporcional á la duración del retardo ó sea el 81..9 % respecto á las cartas de porte nos 22283 y 23038 y el precio completo del flete en la carta de porte no 22282, sin perjuicio de resarcirle al mayor daño que se probare por esta causa, á cuyos efectos podrá el reclamante ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambre no 7 y travesaños de hierro destinados á la reparación de líneas telegráficas. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el Miércoles 12 de Julio próximo á las dos de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras. Pliego de condiciones, etc. puede obtenerse en la misma.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*El Secretario.*

v-12-Julio

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1o de 1905.—*El Secretario.*

v-10-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 9 del corriente, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1o Desde la promulgación de la presente ordenanza, la instalación de calesitas, columpios ú otras diversiones análogas, se hará previo permiso del D. E. y con sujeción á las siguientes condiciones:

a) Cuando se establezcan en lugares cerrados, deberá asegurarse la más perfecta ventilación, las paredes serán blanqueadas con dos manos de cal viva, y el piso apisonado y con el declive necesario para el fácil desagüe.

b) Cuando esas diversiones se instalen en parajes que no pertenezcan á plazas ó paseos públicos, deberán tener su correspondiente servicio de letrinas en buenas condiciones de higiene.

c) En los vehículos de las calesitas, columpios etc., no se podrá emplear otro material que hierro y madera.

d) Todos los accesorios de las calesitas, columpios, etc. que deban utilizar los niños, deberán ser desinfectados gratuitamente cada ocho días por la Administración Sanitaria, quien queda encargada de este servicio.

Art. 2o Los infractores á lo dispuesto por la presente ordenanza, serán penados con multa de veinte á cincuenta pesos moneda nacional, según la gravedad de la infracción, y con clausura del local en caso de reincidencia.

Art. 3o Concédese un plazo de un año para que las calesitas, columpios etc. existentes, se coloquen en las condiciones prescriptas por la presente ordenanza.

Art. 4o Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Enrique F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*Centeno.*

v-1o-Julio.

ORDENANZA DISPONIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE PARED Ó DE VERJA CON PILARES DE HIERRO Ó MATERIAL SOBRE UN ZÓCALO DE 0.70 M. Á 1 M. EN LOS TERRENOS DEL PUERTO.

Art. 1o Quedan sujetos á lo dispuesto en el art. II del Capítulo XIII Sección III del Digesto Municipal, los terrenos situados en la zona comprendida por las Avenidas Paseo de Julio, Paseo Colón, Río de la Plata y Puerto Madero.

Art. 2o Cuando se trate de lotes baldíos que no estén aún rellenados, se permitirá el cerco de alambre tejido de dos metros de altura y con postes de madera labrada.

Art. 3o Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*—

Mayo 29 de 1905.

Promúlguese.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v 7 de Julio.

REMATE DE MATERIALES USADOS EXISTENTES EN LOS TALLERES DE ARQUITECTURA

El día 30 del corriente á las 3 p. m. se rematarán en el Departamento de Obras Públicas los siguientes materiales usados:

38 puertas vidrieras con postigos y 36 sin postigos, 10 puertas interiores sin postigos, 4 puertas para w. c., 2 ventanas con marcos, 6 con postigos y 15 sin postigos, 11 banderolas con marco y 43 sin marco, 10 postigos sueltos, 4 celosías, 60 paños reja de hierro de sepulcros y 2000 kilos hierro viejo para fundición.—Buenos Aires, 24 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-30-Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de drogas y útiles nesesaríos á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905. v-6-Julio.

Licitación para la construcción de un pabellón para carnicería en el Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 24 de Junio de 1905.—*El Secretario.*

v-3-de Julio

Licitación para la provisión de quinientos metros cúbicos de polvo de ladrillo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llamase á licitación para el día 1o de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 24 de Junio de 1905.—*El Secretario.*

v.-1o de Julio.

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, 21 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-28-Junio.

Licitación para la construcción de un muro de cerco en el Cementerio de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del actual á las 3 p. m. Buenos Aires, Junio 21 de 1905. *El Secretario.* v- 28 Junio.

Licitación para la provisión de forrajes con destino á la Administración General de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 20 de 1905.—*El Secretario.*

v-28-Junio.

Licitación para el arreglo y aumento de capacidad del depósito de agua del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 1o de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 21 de 1905. v-1o-Julio.

Licitación para la provisión de sesenta camas de hierro y sesenta colchones de lana, necesarios al Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905. v-3 Julio

Licitación para la provisión de sesenta camas y sesenta mesas de luz, necesarias al Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 23 de 1905. v-3-Julio

Licitación para la provisión del cerco del Jardín Botánico.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del actual á las 3 30 p. m. —Buenos Aires, Junio 22 de 1905.—*El Secretario.* v-30-Junio.

Licitación para la provisión de setecientos metros cuadrados de mosaico granito, doscientos metros de guarda del mismo material y doscientos cuarenta metros cuadrados de baldosas de cemento de cuatro panes.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 22 de 1905.—*El Secretario.*

v-30-Junio.

Licitación para la adquisición de cincuenta potros de caja con destino á los servicios de cuartas de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecre-

taría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Junio 19 de 1905.
v-30 Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del artículo 1053 de las Ordedenanzas de Aduana se cita á las personas que se consideren con derecho á tres barriles marca R. G. Nos 78/80, venidos por el vapor italiano «Sirio» entrado al puerto en Mayo 17 del corriente año, y que continen vino común, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 21, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervección en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 21 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.*
v-6-de Julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Agueda Palacios de Labelle, en su carácter de viuda del ex Subcomisario don Emilio T. Labelle.—Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario.
v-5 Julio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdiccion de la Subprefectura de Villa Constitución, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 13mts. manga 1, 10mtrs. Puntal 0, 48mtrs, plan 0, 93 la que se compone de cuatro barrotes de pino de tea por curvas, rodas de proa de pino de tea y popa cuadrada forrada en pino blanco.

En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: un rempujo, un fierro calafate, un martillo sin mango, una chuza sin mango, un mecha de taladra, un grillete de ca dena (chico) sin el perno, un par estribos de hierro, varíos anzuelos y una vaina de cuero para cuchillo.

Se previene que esperado el plazo señalado se procederá con areglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—*Lorenzo A. Irigarai.*
v-27 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*Lorenzo Irigaray.*
v-22-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62.—puntal 0. 61m.—Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo).*
v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*
v-15 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Euladislao ó Ladislao González,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke,* Secretario.
Sin cargo v-24 de Julio.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinados á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1o del próximo Julio en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional, á las 2 p.m.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—*El Secretario* v-1o-Julio

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito no 13

Belgrano, de 24 de Noviembre á Liniers.
Alsina, de 24 de Noviembre á Liniers.
Victoria, de Loria á Liniers.
Victoria, de Loria á Pringles.
San Carlos, de Loria á Liniers.
Liniers, de Rivadavia á Moreno.
Loria, de Rivadavia á Venezuela.
Pringles, de Rivadavia á Victoria.
B. Mitre, de Salguero á Medrano.
Díaz Vélez, de Salguero á Medrano.
Potosí, de Salguero á Medrano.
Inca, de Salguero á Medrano.
Salguero, de P. C. O. á Cangallo.
Bulnes, de B. Mitre á Potosí.
Billinghurst, de Díaz Vélez á Cangallo.
Sadí Carnot de B. Mitre á Cangallo.

Distrito no. 17

Pasco, de Méjico á Independencia.
Jujuy, de Estados Unidos á Europa.
Catamarca, de Méjico á Estados Unidos.
Catamarca, de Humberto 1o á San Juan.
Catamarca, de Venezuela á Méjico.
Dean Funes, de Independencia á San Juan.
Dean Funes, de Venezuela á Méjico.
Urquiza, de Independencia á Europa.
Chile, de Pasco á Albertí.
Chile, de Dean Funes á Rioja.
Independencia, de Jujuy á Dean Funes.
Independencia, de Rioja á Urquiza.
Estados Unidos, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos, de Catamarca á Rioja.
Europa, de Jujuy á Urquiza;
Humberto 1o, de Rioja á Urquiza.
San Juan, de Catamarca á Dean Funes.

Distrito no 23

Córdoba, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Bustamante á Laprida.
Viamonte, de Nueva Granada á Pueyrredón.
Tucumán, de Anchorena á Pueyrredón.
Tucumán, de Gallo á Billinghurst.
Zelaya, de Bermejo á Laprida.
Lavalle, de Pueyrredón á Nueva Granada.
Lavalle, de Anchorena á Sadí Carnot.
Guardia Vieja, de Gallo á Laprida.
Guardia Vieja, de Bermejo á Anchorena.
Humahuaca, de Gallo á Laprida.
Corrientes, de Pueyrredón á Nueva Granada.
V. Gómez, de Nueva Granada á Anchorena.
Cuyo, de Nueva Granada á Billinghurst.
Pueyrredón, de Córdoba á Valentín Gómez.
Nueva Granada, de Cangallo á V. Gómez.
Ecuador, de Cangallo á V. Gómez.
Bermejo, de Cuyo á Cangallo.
Laprida, de San Luis á Corrientes.
Gallo, de Córdoba á Lavalle.
Bustamante, de Córdoba á Guardia Vieja.
Billinghurst, de Lavalle á Tucumán.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 16 de Agosto próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 16 de Octubre de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-31-Julio.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento del establecimiento «Recoleta» de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, calle Rivadavia 1255 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-27 Julio.

Se llama á licitación para construir el edificio para casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 4 de Agosto próximo ó en el Juzgado de Sección de Jujuy hasta el día 28 de Julio próximo en los formularios que se entregarán á los interesados.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor

nominal. No se tomará en consideración la propuesta que no se presente en la doble forma que se acaba de iudicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en ta ciudad de Jujuy, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 4 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-4-Agosto.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar obras complementarias de la red de cloacas en el Distrito 29. según se describen en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los intereteresados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en formularios que se les entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Cada proponente acompañará á su propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la NaciónArgentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de las obras segun su propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 11 (once) de Julio próximo á las 2 p.m. en el salon de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v. 11-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.

b) Adoquinado de granito sobre una supérficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²).

c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que deseare concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el dia y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahia Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Iuan Darquier*, Ing. Principal. v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Julio próximo á las 3 y 30 p. m. para la provición de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17 Julio.

Llámase á licitación pública para las obras de irrigación en Villa Santa Rosa (San Luis) y de desviación del arroyo «El Salto» (San Luis). Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Julio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p.m., respectivamente. v-17 Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en su respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902;Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903, Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Mª, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp. C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Delfino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp-E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp.. E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; Garcia José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-1454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-902; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566 -903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Angusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Prat-to Salvador. Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafín J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A; Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901,—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—*B. Decoud.* v-12-Julio.

División de Minas y Geología

A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Federico Olshausen, mayor de edad, viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35, Capital Federal, ante el señor Ministro con debido respeto expone: Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el Territorio del Río Negro, y contando con todos los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas las cuatro unidades para su cateo y exploración, siendo el terreno á mi concepto de propiedad del fisco y no está labrado, ni cercado ni cultivado

La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración se pide se halla á quince leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los ríos Neuquen, Limay y Río Negro, sobre la alta planicie ó meseta grande y frente al río Colorado y la Estancia de Córdoba en la Sección XXV del territorio del Río Negro, y pasa á distancia de una legua al Este más ó menos una carretera desde la Estación Kilómetro 1190 F. C. Sud, hacia el Río Colorado y Pampa Central, Secciones XXV y XXIV de la misma. Es justicia.—Federico Olshausen.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División.—*E. Hermitte.*

No 251 v 10 Julio.

A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Federico Olshausen, mayor de edad, viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo no 35 Capital Federal, ante el Señor Ministro con debido respeto expone.—Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el Territorio del Río Negro, y contando con todos los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración,siendo el terreno á mi concepto, de propiedad del fisco, no está labrado, ni cercado ni cultivado.—La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración solicito, se halla á 10 leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los Ríos Neuquen, Limay y Río Negro; y sobre la alta planicie ó meseta grande cerca la aguada «Los Pajaritos» entre los citados ríos y el Río Colorado en la Sección XXV del Territorio del Rio Negro; pasa por el mismo terreno una carretera desde la Estación Kilómetro 1190 F. C. Sud, hacia el Río Colorado y á la Pampa Central, Secciones XXV y XXIV. — Es justicia. Federico Olshausen.—Buenos Aires Junio 9 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido. Buenos Aires, Junio 10 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División.—*E. Hermitte.*

No 252-v-10-Julio.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Federico Olshausen, mayor de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo no 35, Capital Federal, ante el señor Ministro con debido respeto, expone: Que conociendo la existencia de aluviones auríferos en el Territorio del Río Negro, y contando con todos los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración; el terreno donde quedan ubicados estos aluviones pertenece en parte á particulares, y no se halla labrado, cercado ni cultivado.—La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración se pide se halla en el paraje denominado «Río Seco» á 5 leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los Ríos Neuquen, Limay y Río Negro y al Este del Río Neuquen y Fortín Vidal; y pasa por el terreno una carretera desde la estación kilómetro 1190 del F. C. Sud hacia el Río Colorado y Pampa Central.—Es justicia.—Federico Olshausen.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División.—*E. Hermitte.* No 253-10-v-Julio.

Excmo. señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino. Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado calle Moldes no 2368 (Belgrano) ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Río Negro y Chubut y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: El arroyo Filatiman conocido por el nombre Norguincó, tomando como punto de partida la Estación Nacional Telegráfica, aguas abajo con un ancho de seiscientos metros del valle del río. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Cumpliendo con el superior Decreto de 3 de Marzo ppdo., declaro al mismo tiempo: Primero. Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código en su art. 70. Segundo. Que cuento con un capital de ocho mil pesos moneda nacional, para efectuar el reconocimiento de la zona de dos mil hectáreas pedidas; y Tercero. Que adjunto un boleto de depósito de garantía de ciento sesenta pesos moneda nacional, importe del 2 % de dicho capital. Es iusticia etc. Dios gde. á V. E. Mayo 23 de 1905.—Jorge Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince del corriente. Conste.—E. Garrido—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde—Ibarguren—Buenos Aires, Junio 6 1905. Regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 143. v-1o de Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

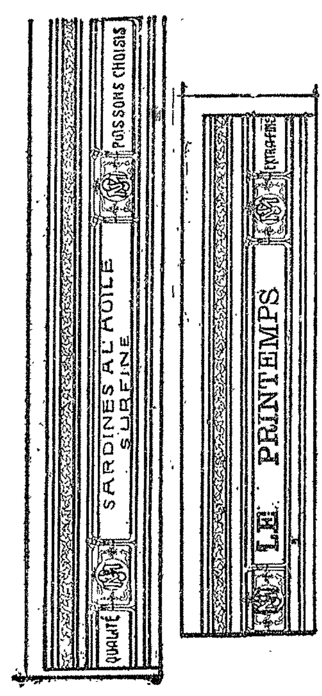
Acta No 15.673



Junio 21 de 1905.—J. Rech.—Para distinguir artículos de la clase 11, especialmente carburo de calcio. v-1o-Julio.

Acta No 15.698





Junio 26 de 1905.—M. Pita y Cía., Sociedad en Comandita. Distinguir sardinas, clase 62. v-4-Julio.

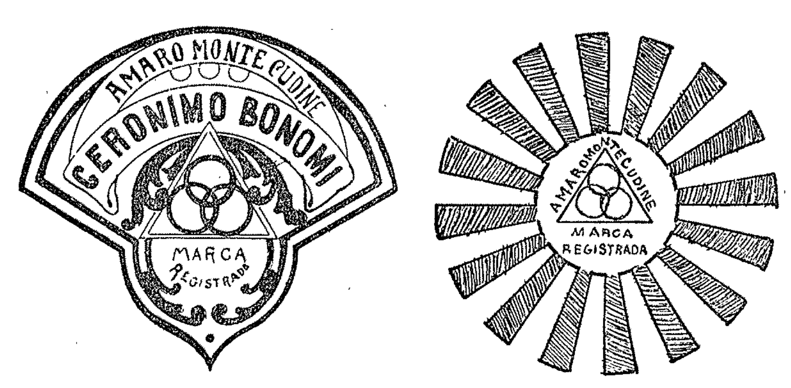
Acta No 15.712



Junio 26 de 1905.—Valsecchi Hermanos.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-4-Julio.

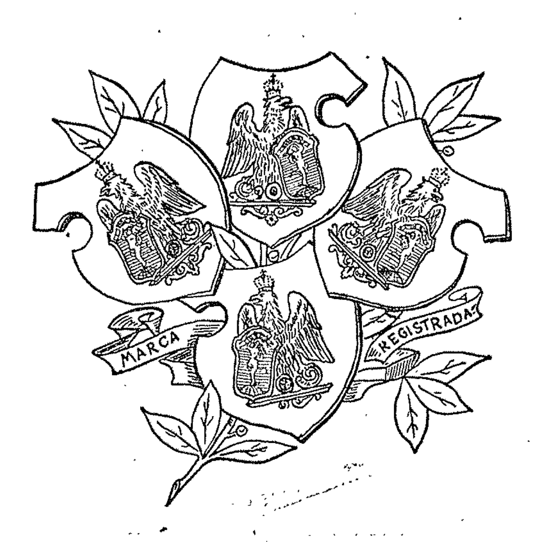
Acta Nº 15.695





Junio 26 de 1905.—Gerónimo Bonomi.—Distinguir bebida de la clase 68. v-4-Julio.

Acta Nº 15.710



CUATRO AGUILAS

Junio 26 de 1905.—Engelbert, Hardt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-4-Julio.

Acta Nº 15.692

"EL HOGAR ARGENTINO"

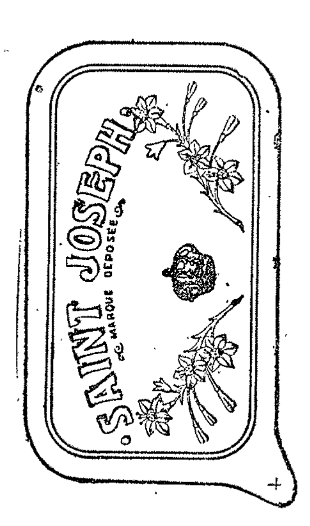
Junio 26 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

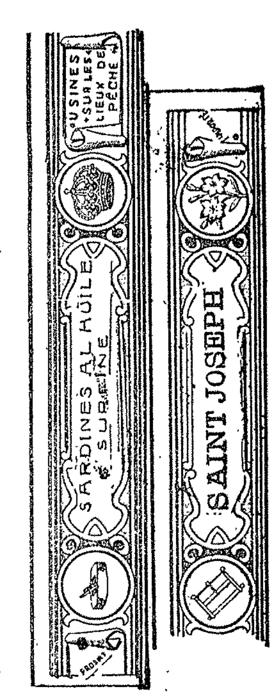
Acta Nº 15.691

"PANAKOS SANGUIS"

Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.697





Junio 26 de 1905.—M. Pita y Cía.—Sociedad en Comandita.—Distinguir sardinas, clase 62. v-4-Julio.

Acta Nº 15.711



Junio 26 de 1905.—Valsecchi Hermanos.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-4-Julio.

Acta Nº 15.666

«IMPERIAL».

Junio 19 de 1905.—Anderson, Clerget y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22, 28, 35 á 43 y 72 á 79. v-28-Junio.

Acta Nº 15.670

VULCAN

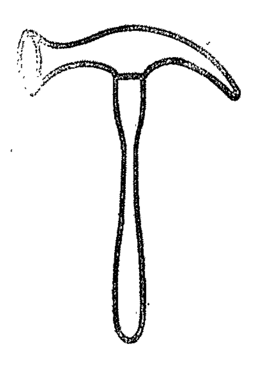
Junio 20 de 1905.—J. H. Williams y Cía. Distinguir los artículos de las clases 16, 19, 22 y 32. v-30-Junio.

Acta Nº 15.672

«VICTORIA»

Junio 20 de 1905.—Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros. Distinguir ponchos, mantas y sombreros, clases 48, 49 y 50. v-30-Junio.

Acta Nº 15.665



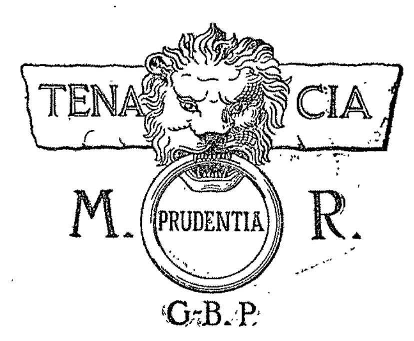
Junio 19 de 1905.—E. Montagnac.—Distinguir los artículos de las clases 14, 16, 38, 42, 43, 58 y 78. v-30-Junio.

Acta Nº 15.667



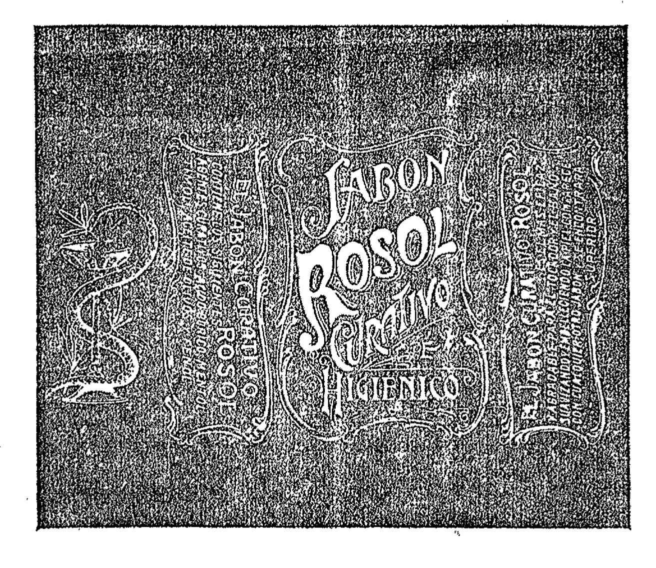
Junio 19 de 1905.—Anderson, Clerget y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-30-Junio.

Acta Nº 15.675



Junio 21 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi —Artículos de las clases 1 á 79. v-1º Julio

Acta Nº 15.682



Junio 23 de 1905.—Manuel Gondar.—Distinguir jabones, clases 14, 58 y 79 v-3-Julio.

Acta Nº 15.684



Junio 23 de 1905.—Pico Hnos.—Distinguir aceitunas y aceites, clases 63 y 64. v-3-Julio.

Acta Nº 15.680

«LA AMERICANA»

Junio 23 de 1905.—Zunino Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-3-Julio.

Acta Nº 15.681

«BARRILETE»

Junio 23 de 1905.—Rodríguez y D'Amico.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-3-Julio.

Acta Nº 15.685

«EL LOUVRE ARGENTINO»

Junio 23 de 1905.—Luis Figueroa.—Distinguir los artículos de las 1 á 79 y lechería 80. v-3-Julio.

Acta Nº 15.414

«ESPUMA»

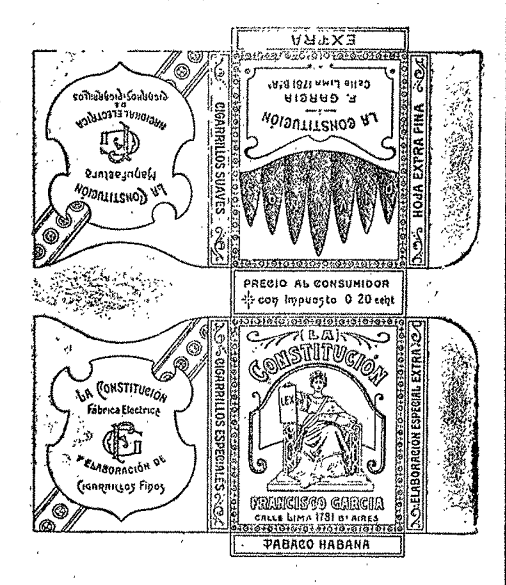
Mayo 6 de 1905.—Sindicato Sud Americano de Sal y Productos Químicos (limitado).—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (substituída). v-3-Julio.

Acta Nº 15.674

«LA PORTENA»

Junio 21 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Artículos de clase 55 especialmente sobaqueras. v-1º-Julio.

Acta Nº 15.671



Junio 20 de 1905.—Francisco García. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-30-Junio.

Acta Nº 15 677



Junio 21 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi —Artículos de las clases 1 á 79, especialmente blocks de papel para escribir. v-1º Julio.

Acta Nº 15.678



Junio 21 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. —Artículos de las clases 1 á 79 especialmente blocks de papel para escribir. v-1º-Julio.

Acta Nº 15.676



Junio 21 de 1904.—Juan Bautista Pedrocchi. —Artículos de las clases 1 á 79, especialmente blocks de papel para escribir. v-1º Julio.

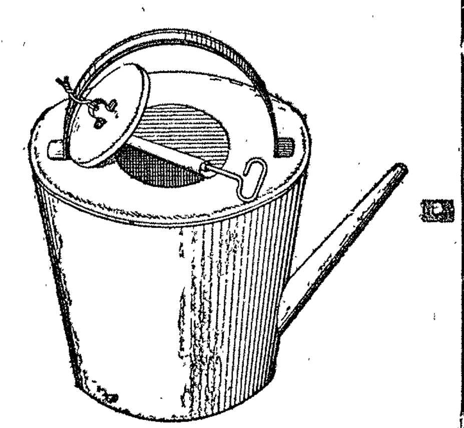
Acta Nº. 15.662



S. PELLEGRINO

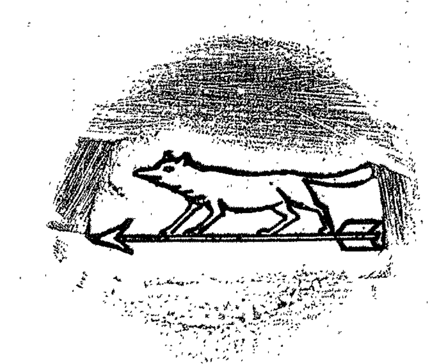
Junio 19 de 1905.—Sd. Aa. de las Termas de San Pellegrino.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-28-Junio.

Acta Nº 15.679



Junio 21 de 1905.—José Spalla.—Azúcares, te, café, yerba, achicoria, arroz, harinas, granos, semillas, féculas, almidón y aceitunas, clases 1, 62, 66, 67 y 70. v-1º-Julio.

Acta Nº 15.669



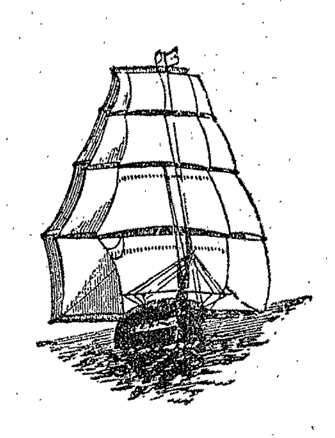
Juuio 19 de 1905.—Alberto Hahn é Hijos.—Distinguir limas, clase 16. v-28-Junio.

Acta Nº 15.664



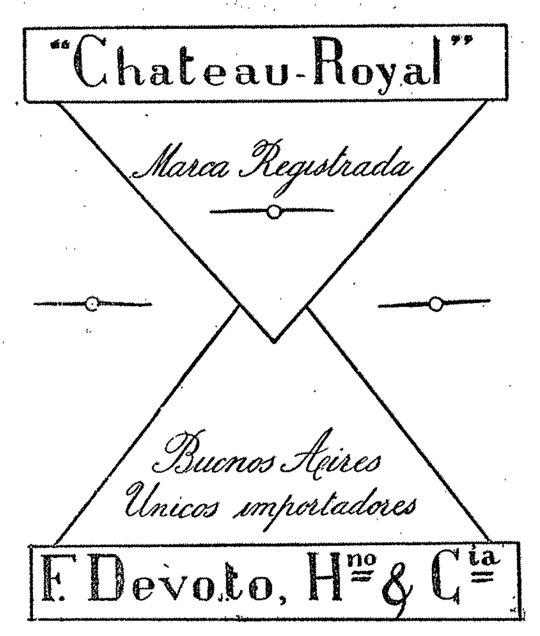
Junio 19 de 1905.—Sd. Aa. Price's Patent Candle Company, Limited.—Distinguir candelas y velas, clase 12. v-28-Junio.

Acta Nº 15.663



Junio 19 de 1905.—Sd. Aa. Price's Patent Candle Company, Limited.—Distinguir aceites 9; glicerina 11; candelas, velas, bujías, mariposas 12; artículos de la clase 14 y jabones 14, 58 y 79. v-28-Junio.

Acta Nº 15.224



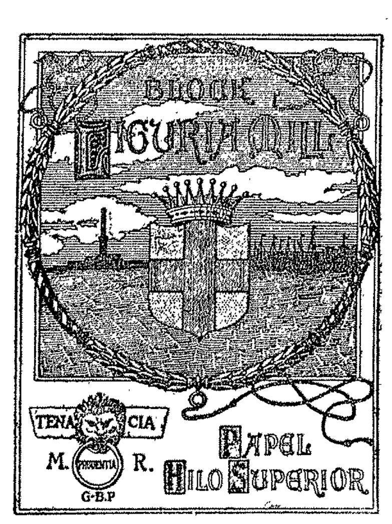
Abril 3 de 1905.—F. Devoto Hno. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71 (modificada). v-4-Julio.

Acta Nº 15.571



Junio 5 de 1905.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-30-Junio.

Acta Nº 15.693



Junio 26 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julic.

Acta Nº 15.696



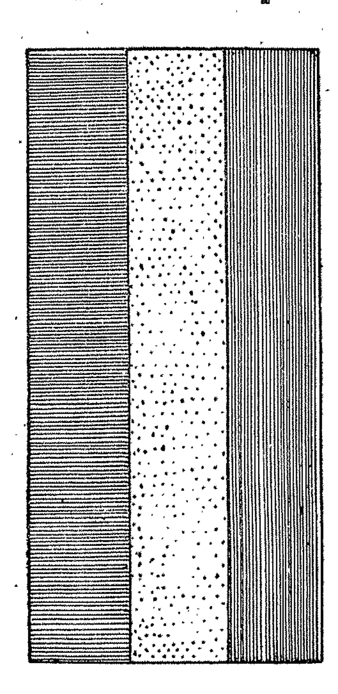
Junio 26 de 1905.—C. Preumayr y Cía.—Distinguir chapas de hierro galvanizado, clase 8 y artículos de la clase 29. v-4-Julio.

Acta Nº 15.570



Junio 5 de 1905.—Lorenzo Faleni y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79 (modificada). v-4-Julio.

Acta Nº 15.660



Junio 17 de 1905.—Domingo Barthe.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-4-Julio.

Acta Nº 15.689

«GODENIA»

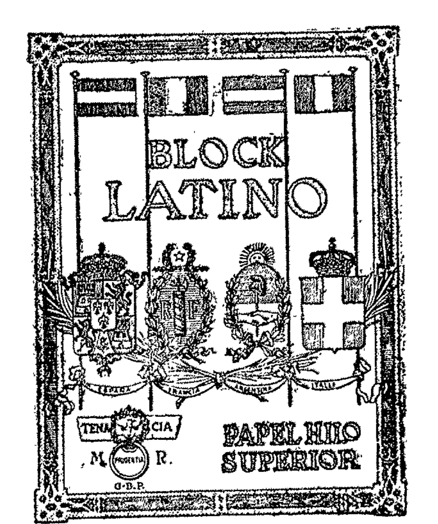
Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.690

"NEYERINA"

Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.694



Junio 26 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.700

"LONDON HIGH LIFE"

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.701

"BOUQUETS ESPECIALES"

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.699

"LORDS OF ENGLAND"

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister. Distinguir los artículos de las clases 1 á 69. v-4-Julio.

Acta Nº 15.703

«EXQUISITOS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.704

«PRINCE OF WALES»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.705

«DELICIOSAS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.706

«PERFECTOS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.707

«BREVAS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.708

«REINA VICTORIA»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.686

«SAPON»

Junio 26 de 1905.—Compañía Sapon Limited.—Distinguir los artículos de las clases 41 y 58. v-4-Julio.

Acta Nº 15.687

«CALOX»

Junio 26 de 1905.—Mec Kesson & Robbins.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmeute dentífricos. v-4-Julio.

Acta Nº 15.688

«NACARINE»

Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmente dentífricos y perfumería. v-4-Julio.

Acta Nº 14.386

«ARPA»

Octubre 15 de 1904.—R. y J. Carlisle.—Distinguir los artículos de la clase 72 (modificada). v-4-Julio.

Acta Nº 15.709

«SUBLIMES»

Junio 26 de 1905.— J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros clase 59. v-4-Julio.

Acta Nº 15.713

«COLUMBIA»

Junio 26 de 1905.—José Martignoni.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 21, 23 á 29, 31 á 60 y 72 á 79, menos máquinas de coser y accesorios, instrumentos y máqninas agrícolas, velocípedos, bicicletas y cementos. v-4-Julio.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.